

VERSION 29-11-2011

Estrategia Nacional en Cambio Climático

Reglamento de Participación del Comité Ampliado y del Grupo Permanente de Diálogo intersectorial

1. Antecedentes

La República Argentina es Estado parte de la Convención Internacional de Cambio Climático y del Protocolo de Kyoto, los cuales constituyen Tratados Internacionales de categoría superior a las leyes de acuerdo a la Constitución Nacional. Asimismo, ha suscriptos tratados de Derechos Humanos de jerarquía constitucional como es el Pacto de San José de Costa Rica, y cuenta con la Ley General del Ambiente y un conjunto de leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental que incorporan al acceso a la información y a la participación ciudadana como instrumentos de gestión clave de la política ambiental exigibles en todo el territorio del país.

La República Argentina ha realizado dos comunicaciones en materia de Cambio Climático y en la actualidad se encuentra en proceso la elaboración de la tercera comunicación.

Asimismo, mediante Resolución 26/2001 de la SAyDS, que creó la Comisión Nacional Asesora en Cambio Climático y posteriormente, el 22 de diciembre de 2009 se constituyó mediante *Comité Gubernamental de Cambio Climático* como instancia de articulación institucional, siendo uno de sus objetivos el de impulsar y ser partes del proceso de elaboración de la Estrategia Nacional en Cambio Climático y el Plan de Acción de corto, mediano y largo plazo.

Entre los meses de marzo y agosto de 2011, en el marco del Comité Intergubernamental de Cambio Climático, se trabajó en la elaboración de un documento titulado "Primera Fase del proceso de elaboración de la Estrategia Nacional en Cambio Climático".

Con el fin de fortalecer la articulación institucional entre el gobierno nacional y los diferentes sectores también fueron convocados a participar del proceso los sectores privado y científico- académico, organizaciones de trabajadores y organizaciones de la sociedad civil.

En tal sentido, con el fin de consolidar un documento que sienta las bases de la Estrategia Nacional en Cambio Climático y poder fortalecer la articulación institucional entre el gobierno nacional, el COFEMA y los diferentes sectores (privado, científico-académico, organizaciones de trabajadores y organizaciones de la sociedad civil) se busca lograr una mayor y mejor participación en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Otros países de la región incluyen este enfoque, tal es el caso de la ley nº 12.187 de Brasil (2009), que delinea las directrices de la Política Nacional sobre el Cambio Climático, prevé que distintos sectores (entre ellos, el sector industrial, académico, productivo y de la sociedad civil), colaboren en la toma de decisiones en materia de política para la lucha contra el cambio climático. Además dentro del Principio de Participación Ciudadana se le brinda particular importancia a la participación de aquellos sectores que sean más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

2. Objetivos

Este reglamento establece las pautas para el logro de una Estrategia Nacional de Cambio Climático intersectorial y participativa, que fomente el diálogo, la transparencia y el acceso a la información, de conformidad a lo establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, la Ley General del Ambiente, la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto PEN 1172/2003.

En tal sentido, establece los mecanismos de participación para la toma de decisiones y la definición de temas de agenda, en las reuniones presenciales, foros virtuales así como en todo otro evento en el que se tomen decisiones respecto a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, de ahora en más ENCC. Ello deberá realizarse garantizando el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

3. Definiciones y categorías de integrantes

Se establece la siguiente categoría de miembros:

3.1. Comité gubernamental: Compuesto por los diferentes órganos de gobierno con competencias en la materia, a fin de consolidar un documento e impulsar y ser partes del proceso de elaboración de la Estrategia Nacional en Cambio Climático y el Plan de Acción de corto, mediano y largo plazo.

3.2. Comité Ampliado: Grupo compuesto por representantes del comité gubernamental, más los representantes sectoriales que fueron convocados a participar de la ENCC y que son el sector privado, ONG, Centrales de Trabajadores y Sector Académico. Ver

[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UCC/file/apertura_estrategia\(5\).pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UCC/file/apertura_estrategia(5).pdf)

3.3. Representantes Sectoriales: Cada sector designará a tres representantes por el lapso de un año para actuar frente al comité ampliado. Los representantes podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo. Cada sector deberá presentar la minuta firmada por las organizaciones miembros del sector en la cual deberá constar la designación efectuada con la firma de los participantes, los cuales deberán estar inscriptos en un Registro creado por la Presidencia del Comité Ampliado a tal efecto.

3.4. Grupo permanente de diálogo: Es el espacio de articulación intersectorial. Está formado por los representantes sectoriales que forman parte del comité ampliado y que han sido seleccionados por su sector específico para poder participar en la elaboración de la ENCC.

3.5. Los integrantes de los distintos grupos sectoriales pueden convertirse en miembros del Grupo Permanente de Diálogo como participar en calidad de observadores tanto en el grupo como en el comité ampliado, como en cualquier otra instancia de la elaboración de la estrategia.

4. Elaboración de la estrategia- Características del proceso

4.1. Participación. El proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático reviste el carácter de intersectorial y participativo. En tal sentido se consideran a continuación diversas características inherentes al mismo que deben ser respetadas a lo largo de todo el proceso.

4.2. Apertura y accesibilidad de la información. La información relativa a los borradores y documentos de avance de la Estrategia Nacional de Cambio Climático debe ser pública y de libre acceso con un seguimiento virtual de cada paso del mismo en el sitio web de la Dirección de Cambio Climático de la SAyDS. Asimismo toda la información sobre el desarrollo de la estrategia debe estar on line. En tal sentido, el Comité Gubernamental de Cambio Climático pondrá a disposición de los miembros del Grupo Permanente de Diálogo toda la información relativa al proceso.

El Comité Gubernamental de Cambio Climático deberá generar un foro virtual dinámico y de fácil acceso, que permita a todos aquellos grupos que no pueden formar parte del proceso, principalmente en el interior del país, poder contar

con toda la información detallada sobre el mismo y hacer sus comentarios al respecto.

4.3. Reuniones. Las reuniones del Comité Gubernamental incluirán a un miembro de cada sector del grupo de diálogo con derecho a voz, el cual podrá acudir en carácter de observador. Previo a la aprobación de cada fase de la estrategia, debe abrirse un proceso participativo de alcance federal

4.4. Respuesta a los comentarios. Los informes, comentarios, observaciones y recomendaciones que realicen los miembros del Grupo de Dialogo Intersectorial en las distintas etapas del proceso, no revisten el carácter de vinculantes, sin embargo el Comité Gubernamental deberá fundamentar la adopción de decisiones en contrario.

5. Funciones de los distintos integrantes del comité ampliado

5.1. El Presidente

Se designa Presidente a la Dirección de Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Serán funciones del Presidente:

- Presidir el Comité ampliado, y convocar a reuniones ordinarias,
- Convocar a reuniones extraordinarias en razón de la importancia o urgencia del tema a tratar,
- Invitar a organizaciones y/ o referentes que pueda considerar relevante para la discusión de ciertos temas específicos y/o para balancear el equilibrio sectorial.
- Favorecer la comunicación entre los diferentes grupos y miembros y facilitar la información y comentarios recibidos entre los mismos.
- Designar asistentes y colaboradores en el ejercicio de sus funciones.
- Redactar el Orden del día y convocar a las reuniones del Comité Ampliado respetando los plazos establecidos.
- Confeccionar las Minutas de las reuniones respectivas y enviarlas a los miembros del comité ampliado dentro de los 5 días de celebrada la reunión.
- Mantener registros de toda la documentación de organización y funcionamiento del Comité ampliado actualizado en la página web

- Facilitar toda documentación ad hoc con la que se cuenta sobre los temas que están incluidos en la fase uno de la estrategia de Cambio Climático.
- Generar un espacio virtual para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de otros actores que no estuvieron involucrados de forma directa en la elaboración de la ENCC, debiendo responder cada una de las observaciones planteadas en tiempo y forma prudentiales.

5.2. Comité Ampliado

El Comité Ampliado será conducido por el Presidente y se reunirá cuando sea convocado por éste o a pedido del Grupo de Diálogo Permanente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. El cronograma de reuniones debe ser establecido al momento del inicio de cada fase de la ENCC.

- Sin perjuicio del cronograma mencionado precedentemente, el comité ampliado podrá extender la invitación a aquellas entidades intermedias, asociaciones de vecinos e instituciones públicas que señalen el tema por el cual solicitan participación, quienes podrán participar de las reuniones del Comité Ampliado en carácter de observadores.
- La convocatoria así como el Orden del Día serán comunicados con una antelación de 15 días a la realización de la reunión y publicado en la página web o foro que será creado a tales efectos.
- No se requerirá quórum formal para sesionar.
- La distribución de todo documento o informe a tratar en las reuniones debe ser puesto a disposición del Comité Ampliado con una antelación de 15 (quince) días.

5.3. Grupo Permanente de Diálogo

- El Grupo se reunirá mensualmente en sedes rotativas a establecer y será presidido por un miembro quien durará seis meses en su cargo, siendo electo por mayoría simple de los miembros del grupo por única vez.
- El Grupo podrá invitar a otras organizaciones y referentes que considere adecuado sumar, como así también podrá recibir postulaciones de aquellas organizaciones que quieran involucrarse en carácter de miembros e invitar a participar de las reuniones a instituciones en carácter de observadores.

- La convocatoria a las reuniones del Grupo será pública y abierta. Podrán participar en carácter de observador, aquellas entidades intermedias, asociaciones de vecinos, comunidades indígenas o campesinas, e instituciones públicas que estén registradas y señalen el tema por el cual solicitan participación.
- La convocatoria así como el Orden del Día serán comunicados con una antelación de 15 (quince) días a la realización de la reunión y publicado en la página web o foro que será creado a tales efectos.
- No se requerirá quórum formal para sesionar.
- Al finalizar cada reunión se harán minutas respectivas con las conclusiones de las mismas y cada uno de los miembros del grupo permanente de dialogo, se comprometerá a distribuir las entre sus grupos de contacto.